



Expediente N° 271, VIII Región – Concesiones (Judicial).
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Consejo de Defensa del Estado con Soc. de Transporte Guidotti y Muñoz Ltda.” del 1° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 13 OCT 2014

N° 873

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 445 de 30 de abril de 2010; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 224 de 12 de septiembre de 2014 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 5.366, de 3 de octubre de 2014.

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 OFICINA DE PARTES
 13 OCT 2014
TRAMITADO

DECRETO (EXENTO)

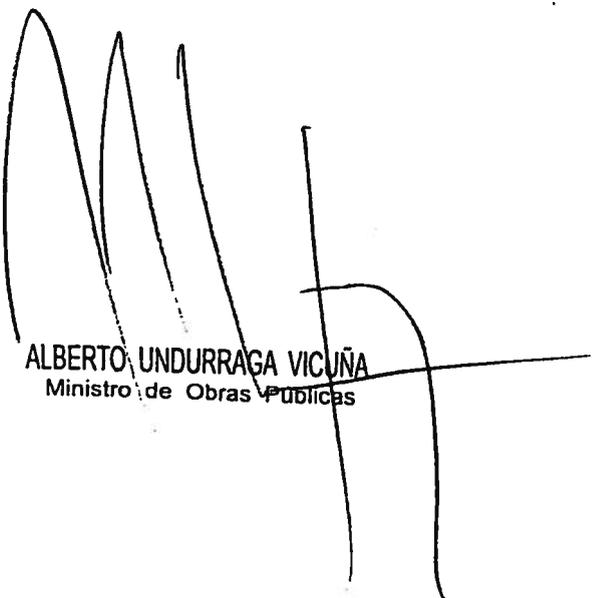
1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado Civil de Concepción, de 27 de agosto de 2012, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 23 de agosto de 2013, dictadas en los autos caratulados “Consejo de Defensa del Estado con Soc. de Transporte Guidotti y Muñoz Ltda.”, causa rol N° C-10.083-2010, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a la **SOCIEDAD DE TRANSPORTE GUIDOTTI Y MUÑOZ LTDA.**, a través de su representante legal, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia de la sociedad y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma de \$1.682.171. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta el mes de octubre de 2013, procede que se actualice dicha liquidación, calculando los reajustes respectivos de la indemnización entre el mes de noviembre de 2013 y su pago efectivo. Corresponde además pagar la suma de \$530.000 por concepto de costas procesales y personales, cantidad que no está sujeta a reajustes ni devenga interés alguno.

N° Proceso 8159883

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de **\$1.682.171** y **\$530.000**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000247-0, por la suma de **\$2.381.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas